ANEXO II TABLA SALARIAL PARA 1986

_		A		В			c
		Tabia salar	ial para 1986	. Retribución anual bruta sin antiguedad			
		Diaria	Mensual	ı		Ь	Hora , extraordinaria
,				1985	1986	Diferencia sin antigüedad	Pesctas
•	Personal obrero	*					
	Aprendiz de dieciséis años Aprendiz de diecisiete años Trabajos secundarios Peón Especialista de segunda Especialista de primera Oficial de tercera Oficial de segunda Oficial de segunda Oficial de primera Oficial Espect.  Capataz Encargado de Sección Guarda y Sereno Portero Ordenanza Almacenero y Listero	1.313 1.513 1.656 1.736 1.780 1.818 1.863 1.907 2.031 2.156 1.863 2.219 1.780 1.780 1.780 1.863	(39.390) (45.390) (49.680) (52.080) (53.400) (54.540) (55.890) (57.210) (60.930) (64.680) (55.890) (66.570) (53.400) (53.400) (53.400) (55.890)	623.160 717.933 785.696 823.913 844.803 862.999 884.039 904.929 964.035 1.023.141 884.039 1.053.204 844.803 844.803 844.803	661.752 762.552 834.624 874.944 897.120 916.272 938.952 961.632 1.023.624 1.086.624 938.952 1.118.376 897.120 897.120 897.120 938.952	38.592 44.619 48.928 51.031 52.317 53.273 54.913 56.703 59.589 63.483 54.913 65.172 52.317 52.317 52.317	609 702 768 804 825 842 863 884 943 998 863 1.028 825 825 825 863
	Personal Administrativo  Aspirante de dieciséis años Aspirante de diecisiete años Telefonista Auxiliar Oficial de segunda Oficial de primera Jefe de segunda Jefe de primera	(1.327) (1.532) (1.805) (1.895) (1.935) (2.060) (2.292) (2.376)	39.810 45.960 54.150 56.700 58.050 61.800 - 68.760 71.280	622.285 718.448 846.329 886.101 907.247 965.888 1.074,901 1.114.173	660.846 762.936 898.890 941.220 963.630 1.025.880 1.141.416 1.183.248	38.561 44.488 52.561 55.119 56.383 59.992 66.515 69.075	609 702 826 864 887 944 1.050 1.090
3.	Personal Técnico	•					
	Delineante, Dibujante, Proyectista de tercera Delineante, Dibujante, Proyectista de segunda Delineante, Dibujante, Proyection	(1.993) (2.078)	59.790 62.340	934.434 974.205	992.514 1.034.844	58.080 60.639	913 1.044
	tista de primera Maestro Encargado Técnico de Organización Jefe de Organización Titulado Grado Medio Titulado Grado Superior	(2.161) (2.376) (2.060) (2.376) (2.381) (3.135)	64.830 71.280 61.800 71.280 71.430 94.050	1.013.478 1.114.173 966.154 1.114.173 1.116.689 1.470.122	1.076.178 1.183.248 1.025.880 1.183.248 1.185.738 1.561.230	62.700 69.075 59.726 69.075 69.049 91.108	992 1.090 944 1.090 1.091 1.437

## ANEXO III

NUEVOS VALORES DE CONCEPTOS EXTRASALARIALES PARA 1986

Art. 13. Dietas:

Dieta completa: 2.468 pesetas. Media dieta: 1.234 pesetas.

Ayuda para estudios: 1.164 pesetas. Ayuda a minusválidos: 8.177 pesetas.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1986, de la Direc-ción General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.225 las pinzas aisladas de seguridad. 155 milimetros, marca «Palmera», referencia 654.255, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa). 18312

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo cipulante. signiente:

Art. 16. Fallecimiento o incapacidad del trabajador: 157.257 pesetas; de carácter laboral, 314.514 pesetas.
Art. 17. Jubilación:

Sesenta-sesenta y cinco años: 108.193 pesetas.

Jubilación acordada:

Sesenta años: 377,417 pesetas. Sesenta y un años: 314,514 pesetas. Sesenta y dos años: 251,612 pesetas. Sesenta y tres años: 188,709 pesetas. Sesenta y cuatro años: 125,806 pesetas.

Primero.-Homologar las pinzas aisladas de seguridad, 155 milímetros, marca «Palmera», referencia 654.255, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuads condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 2.225.—29-5-86.—1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 29 de mayo de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1986, de la Direc-ción General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.223 el zapato de seguridad, marca «Yalat», modelo Yalrisepac, de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anó-nima», de Artajona (Navarra). 18313

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el zapato de seguridad, marca «Yalab», modelo Yalrisepac, de clase III, fabricado y presentado por la Empresa «Calseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera de Puente la Reina, sin número, como calzado

de seguridad contra riesgos mecánicos de clase III, grado A.
Segundo.—Cada zapato de seguridad de dichos modelo, marca,
clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no
afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello
adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol.
2.223.—29-5-86.—Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase III.—Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 1980. 31 de enero de 1980.

Madrid, 29 de mayo de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.224 las pinzas aisladas de seguridad, 150 milímetros, marca «Palmera», referencia 653.550, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa). 18314

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologa-ción de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar las pinzas aisladas de seguridad, 150 milimetros, marca «Palmera», referencia 653.550, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anonima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello malterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.-Homol. 2.224.-29-5-86.-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26, de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos electricos en instalaciones de baja tensión, aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 29 de mayo de 1986.-El Director general, Carlos Navarro Lopez.

RESOLUCION de 11 de junio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del II Convenio Colectivo de la Organización Nacional de Ciegós Españoles (ONCE) y su 18315 personal.

Visto el texto del acuerdo adoptado en la reunión de fecha 31 de enero de 1986 por la Comisión negociadora del II Convenio Colectivo de la Organización Nacional de Ciegos Españoles Colectivo de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y su personal, compuesta, de una parte, por la representación del Organismo y, de otra, por los representantes de los Sindicatos APEAVO-SIFU, UTO, UGT y CC. OO., de fecha 16 de julio de 1985, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletin Oficial del

Madrid, 11 de junio de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

## **COMISION PARITARIA**

ACTA NUMERO 11

Asistentes:

Por la representación de la ONCE:

Don Rafael de Lorenzo García. Don Antonio Fernández García.

Don Jorge Teixeira Freitas. Don Fernando San Miguel Cánovas.

Don José María Jaureguizar Vázquez.

Por la representación sindical:

Doña Angeles Ortiz Hojas. Don Inocencio Rial Romero.

Don Angel Fuambuena Lanza. Don Mariano García López. Don Ricardo Lousa López.

Don Antonio Barrera Corzo

Don Fernando Alvarez Martin (Asesor para los temas de la Imprenta del Cupón).

En Madrid, a 31 de enero de 1986, se reúnen los señores expresados al margen para llevar a efecto la undécima reunión de la Comisión paritaria prevista en el II Convenio Colectivo de la

ONCE y su personal.

Abierto el acto, toman la palabra los representantes sindicales, quienes manifiestan que aceptan la última propuesta de la ONCE, con las correcciones acordadas.

En definitiva, se alcanzan los siguientes

## **ACUERDOS**

Primero-Definición de las categorías profesionales de la Imprenta del Cupón, según descripción de puetos.

Se adoptan como tales definiciones las que constan en el documento que, debidamente firmado, se une a la presente acta.

Segundo.-Niveles salariales referidos en el anexo 7 del Convenio Colectivo vigente.

Jefes de Taller. Nivel 4.

Jefes de 1auer. Nivel 4.

Jefes de Equipo. Nivel 5.

Oficiales de 1.<sup>a</sup> Rotativas y Mantenimiento: Nivel 6.

Oficiales de 2.<sup>a</sup> de Manipulado: Nivel 7.

Oficiales de 2.<sup>a</sup> de Rotativas y Mantenimiento: Nivel 8.

Oficiales de 2.<sup>a</sup> de Manipulado: Nivel 9.

Auriliaras da Tallar Nivel 11.

Auxiliares de Taller: Nivel 11.

rcero.-Efectos retroactivos de la reclasificación.

A los efectos salariales, la reclasificación enunciada en el acuerdo anterior tendrá carácter retroactivo al 1 de julio de 1985.

Cuario.-Primas de producción y asistencia.

Las cantidades que los trabajadores de la Imprenta del Cupón vienen percibiendo en concepto de primas de producción y asistencia, se mantendrán en las cuantías vigentes en 31 de